# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

*FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX*

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

| CUARTA ÉPOCA<br>**Año II No. 0446** | DIRECTOR<br>Manuel Cruz Bernés | San Francisco de Campeche, Cam.,<br>**Martes 30 de Mayo de 2017** |
|---|---|---|


# SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

En Sesión Privada verificada el día jueves dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó y aprobó por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, mediante Acta 12/2017, lo siguiente:

ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba por **UNANIMIDAD**, el Manual de Adquisición de Bienes Muebles, Arrendamiento de Bienes Inmuebles y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y su respectivo formato de invitación. Por tratarse de un asunto de interés general deberá publicarse el Manual y formato aprobados en el Periódico Oficial del Estado y darse los avisos correspondientes. -

**SEGUNDO.** Se aprueba por **UNANIMIDAD**, el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Por tratarse de un asunto de interés general deberá publicarse el Manual aprobado en el Periódico Oficial del Estado y darse los avisos correspondientes.

## MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

### INTRODUCCIÓN

Para el buen funcionamiento de un organismo se hace necesaria la formulación y aplicación de lineamientos, los cuales compilan políticas, criterios y procedimientos internos, con el propósito de apoyar y dar sustento legal a las áreas administrativas en la realización de sus funciones en lo general y en lo particular, en el arrendamiento de bienes inmuebles y en el manejo de adquisiciones tanto de bienes muebles como de servicios. La observancia de dichos lineamientos no exime a los organismos de las obligaciones y responsabilidades consignadas en otras disposiciones legales, como leyes, reglamentos, circulares o acuerdos.

Es por ello que en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se requiere establecer el procedimiento a seguir para planear y controlar la adquisición de bienes y servicios, y para el arrendamiento de bienes inmuebles, enfocado al buen funcionamiento del referido Tribunal.

### OBJETIVO

El objetivo del presente manual es establecer los lineamientos y actividades que deberán observar y llevar a cabo los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche involucrados en el inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento de **Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores**, para la adquisición de bienes muebles, arrendamiento de bienes inmuebles y prestación de servicios, con el fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

### MARCO JURÍDICO

El presente Manual de Adquisición de Bienes Muebles, Arrendamiento de Bienes Inmuebles y Prestación de Servicios, se realiza con fundamento en los artículos 1, 1 Bis, 35, 38, 43, 46, 50, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche vigente en el ejercicio fiscal que corresponda; en los artículos 1, 2, 3, 52, 53, 54, 58, 59, 61 y 62 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche; los artículos 5, 12, fracción II, 59, 62, 81, 82, 83, 95, 103, fracción III; 104 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

### ADQUISICIONES

Las adquisiciones comprenderán los actos en virtud de los cuales, por una parte, el proveedor se obliga a suministrar determinado bien mueble o servicio, y por la otra, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a pagar por ello un precio determinado en dinero, mediante la formalización de un pedido, orden de compra o contrato.

En los pedidos de adquisiciones, órdenes de compra o contratos podrá incluirse la instalación de bienes muebles por parte del proveedor en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, siempre y cuando no formen parte integral de este último.

- **SERVICIOS**

Quedan comprendidos los servicios profesionales, consultorías, estudios, investigación, y en general cualquier otro de naturaleza análoga, también comprende servicios de instalación o colocación de algún bien mueble que sea adquirido. Tratándose de servicios que incluyan el suministro de bienes, cuando el valor estimado de éstos últimos sea superior al cincuenta por ciento del valor total de la contratación, la operación será considerada como adquisición de bienes muebles. El Tribunal Electoral del Estado de Campeche en las adquisiciones, servicios y mantenimiento que realice cuidará el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente.

- **ARRENDAMIENTOS**

Los arrendamientos comprenderán los actos en virtud de los cuales, por una parte el arrendador se obliga a conceder el uso o goce temporal de un bien inmueble o mueble por un tiempo determinado, y por la otra, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche se compromete a pagar un precio determinado en dinero.

- **CONDICIONES**

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche, podrá realizar adquisiciones, compras o contrato de servicios mediante Adjudicación Directa, amparadas con el comprobante que reúna los requisitos fiscales y sin necesidad de solicitar 3 cotizaciones a distintos proveedores, cuando el monto no exceda de 200 veces el salario general diario vigente en el ejercicio fiscal de que se trate.

Cuando el monto de la compra o adquisición de bienes muebles, prestación de servicios o arrendamiento exceda de 200 veces el salario general diario vigente en el ejercicio fiscal de que se trate, éstos siempre deberán realizarse considerando el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, es decir, se deberán solicitar cuando menos 3 cotizaciones a distintos proveedores para que mediante sesión de Pleno se acuerde la opción que consideren sea la más óptima, para el mejor funcionamiento del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; siempre y cuando no rebase los límites que establece la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, ya que, en todo caso se deberá realizar mediante Licitación Pública.

El procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores inicia con la invitación por escrito, ya sea mediante oficio o mediante medios electrónicos (incluso la invitación podrá realizarse en la página de internet del Tribunal Electoral del Estado de Campeche), que lleve a cabo la Dirección de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; dicho procedimiento concluirá con la aprobación del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de la propuesta que consideren que es más benéfica para el mejor y óptimo funcionamiento del referido Tribunal. Para lo cual, se deberá contar con un mínimo de 3 propuestas sujetas a análisis y evaluación técnica, vigilando que los proveedores cumplan con los requisitos legales y fiscales y con las necesidades del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

La invitación deberá contener la información pertinente, de forma clara y precisa, respecto de la descripción de los bienes o servicios y las características necesarias para identificar el bien o servicio, así como los requisitos inherentes a ellos (como por ejemplo: modelo, tipo, medidas, color, material, entre otras), señalando el lugar, horario y plazo en que deberán presentar las propuestas, a fin de que los proveedores puedan cumplir en tiempo y forma con ello. Una vez aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ya sea la compra mediante Adjudicación Directa o la mejor propuesta bajo el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, se deberá notificar por escrito al proveedor seleccionado, a fin de que cumpla con lo estipulado en la cotización presentada y aprobada.

Cuando se realice la invitación correspondiente para la adquisición de algún bien mueble o inmueble o para la prestación de un servicio y dentro del plazo señalado no se tuvieran 3 propuestas, o que ninguna de la propuestas reúna los requisitos establecidos en la invitación, o que los precios no fueren aceptables, será declarada desierta la invitación, iniciando un nuevo proceso de invitación; y en el caso de que se volviera a dar nuevamente el supuesto señalado, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche podrá aprobar la adquisición del bien mueble o inmueble, o la prestación del servicio,

mediante Adjudicación Directa, siempre y cuando no se rebase los límites establecidos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado.

Asimismo, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, también podrá aprobar la Adjudicación Directa, tratándose de mantenimiento o reparación de bienes muebles o vehículos con características específicas de seguridad, o para conservar la garantía que otorguen los proveedores de dichos bienes o vehículos, sin necesidad de contar con tres cotizaciones o propuestas.

Si se tratara de algún caso fortuito o de fuerza mayor en donde por la urgencia de realizar la adquisición para atender la eventualidad, no se pudiera llevar a cabo el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche aprobará mediante Adjudicación Directa, debidamente fundado y motivado. Las adquisiciones que se pretendan realizar, no deberán fraccionarse con el objeto de quedar comprendidas en un procedimiento diferente de adjudicación, deberá considerarse el importe total de la compra para ubicarlo en el tipo de adquisición, servicio o adjudicación de que se trate.

Las obras públicas que requiera el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, deberán ser aprobadas por el Pleno, respetando para ello lo que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y los límites que establece la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal correspondiente, debiendo de ejecutarse siempre mediante contratación por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o por Licitación Pública, de acuerdo con los límites establecidos en la citada ley.

Será considerada como obra pública, la construcción, conservación, adaptación, reparación, demolición, remodelación, instalación, ampliación, adecuación, restauración y modificación de bienes inmuebles; los proyectos integrales son aquellas contrataciones en las que el proveedor se obliga desde la realización del proyecto ejecutivo de obra hasta su terminación total del trabajo descrito en el proyecto, incluyendo su operación, y cuando sea necesaria, la transferencia de tecnología; y la instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que se incorporen, adhieran, o destinen a un bien inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, o cuando incluyan la adquisición o suministro por parte del proveedor y su precio sea inferior al de los trabajos que se contraten.

Serán considerados como servicios relacionados con la obra pública, los trabajos que tengan por objeto:
- ✓ La instalación de bienes muebles que formen parte integral de un bien inmueble.
- ✓ Las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con la misma.
- ✓ Los trabajos inherentes a diseñar, concebir, planear, proyectar y calcular los elementos de un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica, así como de cualquier otra especialidad de la ingeniería, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública.
- ✓ Los estudios técnicos y dictámenes (parciales o integrales) de proyectos ejecutivos.
- ✓ Estudios técnicos de mecánica de suelos, topografía, geología, ambientales y ecológicos.
- ✓ Estudios económicos, financieros, de factibilidad técnico económica, de evaluación y de desarrollo.

En los casos en los que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, deba celebrar contratos con los proveedores, dichos contratos deberán contener los siguientes requisitos mínimos:
- ✓ Nombre del proveedor, ya sea persona física o moral, en caso de ser persona física y tener un nombre comercial, también deberá ser plasmado. En caso de ser persona moral, deberá plasmar los datos de su acta constitutiva y poder notarial del Apoderado o Representante Legal.
- ✓ Domicilio fiscal del proveedor y domicilios de sucursales, en caso de que tuviere.
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes y Número de Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ✓ La manifestación de que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con el pago correspondiente.
- ✓ El procedimiento bajo el cual fue aprobado el proveedor por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- ✓ El objeto del contrato, es decir, la descripción pormenorizada de los bienes, servicios o de la obra pública de que se trate, con las características necesarias para identificar el bien o servicio, debiendo adjuntar las propuestas técnica y económica.

- ✓ Vigencia autorizada.
- ✓ Porcentaje de anticipo y forma de amortización, o condiciones de pago.
- ✓ Lugar, forma y plazos en los cuales serán entregados los bienes, se prestarán los servicios o serán ejecutados los trabajos de obra y supervisión de ésta.
- ✓ Constancia de no adeudos fiscales por parte del proveedor.
- ✓ Términos y formas de las garantías que otorgue el proveedor al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- ✓ Causas de terminación o rescisión de contrato.
- ✓ Penas convencionales.
- ✓ Procedimiento para resolver discrepancias por problemas de carácter técnico y administrativo.

Por otra parte, la Subdirección de Recursos Humanos y Materiales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, deberá llevar un registro y archivo tanto de manera electrónica, como impresa, en el que se lleve un Padrón de Proveedores; se deberá elaborar un expediente de todos y cada uno de los proveedores de manera individual, adjuntando la documentación necesaria con la que se pueda comprobar la personalidad jurídica que ostenta y su situación en cuanto al cumplimiento de obligaciones fiscales. Los documentos que debe contener cada expediente son:

Tratándose de personas físicas.-

- ✓ Identificación oficial vigente.
- ✓ Comprobante de domicilio fiscal con antigüedad máxima de 2 meses, y en caso de tener sucursales, también comprobante de domicilio de las sucursales.
- ✓ Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria.
- ✓ Inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ✓ Última Declaración Anual presentada ante el Servicio de Administración Tributaria.
- ✓ Constancia de no adeudo u oficio de situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria.
- ✓ Último pago de la cédula de determinación fiscal de sus obligaciones como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ✓ Constancia de no adeudo, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Tratándose de personas morales.-

- ✓ Acta constitutiva y sus modificaciones, en caso de que las hubiere.
- ✓ Poder notarial del Apoderado o Representante Legal.
- ✓ Identificación oficial vigente del Representante Legal.
- ✓ Comprobante de domicilio fiscal con antigüedad máxima de 2 meses, y en caso de tener sucursales, también comprobante de domicilio de las sucursales.
- ✓ Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria.
- ✓ Inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ✓ Última Declaración Anual presentada ante el Servicio de Administración Tributaria.
- ✓ Constancia de no adeudo u oficio de situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria.
- ✓ Último pago de la cédula de determinación fiscal de sus obligaciones como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ✓ Constancia de no adeudo, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Subdirección de Recursos Humanos y Materiales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, deberá tener cuidado e informarse de la situación de los proveedores en los medios públicos, a fin de mantener actualizado el Padrón de Proveedores y evitar que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche realice negociaciones o celebre contratos con aquellos Proveedores sancionados.

Las propuestas técnicas que presenten los participantes, deberán contemplar cuando menos lo siguiente:

- ✓ La descripción detallada de los bienes o servicios, según lo establecido en las bases de la invitación, debiendo incluir la información técnica adicional de los bienes o servicios ofertados, que se requieran de acuerdo a la complejidad y especialización que revistan los mismos;

✓ Tratándose de prestación de servicios, anexarán la constancia de visita al lugar donde se prestarán los servicios, si fuere en un lugar distinto a las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche;
✓ Las garantías de los bienes y, en su caso, de las refacciones; y
✓ Los demás requisitos establecidos en las bases de la invitación o que se encuentren establecidos en la legislación aplicable.

La propuesta económica que presenten los participantes, deberá contener cuando menos los siguientes aspectos:

✓ El precio ofertado, en moneda nacional, incluyendo los descuentos que en su caso se otorguen, desglosando el monto del Impuesto al Valor Agregado;
✓ En su caso, relación de costos por concepto de crecimiento de las características o capacidad del equipo ofertado y por gastos de instalación;
✓ En caso de que se trate de varias partidas o conceptos, éstas deberán desglosarse, debiendo coincidir el total de la propuesta con la suma de los precios unitarios;
✓ El tiempo de vigencia de la propuesta, el cual no será menor al de los plazos que se hayan establecido en las bases de la invitación, entendiéndose que dicha vigencia aplicará para el caso en que no se señale expresamente en la oferta, así como la aceptación de la forma de pago estipulada en las mismas;
✓ El tiempo, condiciones y lugar de entrega de los bienes o de la prestación del servicio;
✓ La garantía de sostenimiento de la propuesta que deben anexar, la cual permanecerá vigente durante el plazo que se establezca en la invitación, o garantías adicionales que ofrezcan los participantes;
✓ Formas y condiciones de pago;
✓ Una vez que se han entregado o instalado los bienes o servicios adquiridos, garantizarlos contra defectos y vicios ocultos, por el equivalente al 10% del monto total pagado, su vigencia será de un año contado a partir de la fecha de recepción de los bienes o servicios; y
✓ Los demás requisitos establecidos en las bases de la invitación o de la legislación aplicable en la materia.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche suspenderá el registro de un proveedor del padrón por un término de 90 días naturales cuando:
✓ Incurra en incumplimiento a lo establecido en este manual o en su reglamento;
✓ Cuando se detecte que el proveedor se preste a la simulación, cambiando de giro de forma continua, sin respetar la especialización o giro preponderante de bienes o servicios ofertados;
✓ En caso de que se niegue a que se le practiquen visitas de verificación o inspección por parte del personal que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche designe para tal efecto, en caso de ser procedente; y
✓ Al tercer incumplimiento en pedidos o contratos.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche cancelará el registro de un proveedor del padrón, cuando:
✓ Se advierta que la información proporcionada por el proveedor es falsa o inconsistente;
✓ Tengan parentesco por consanguinidad o afinidad con los servidores públicos que laboren en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que tengan que intervenir en el proceso de contratación de servicio o adjudicación, su cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o cuando éstos lleven a cabo actos de comercio como personas físicas o morales;
✓ Las personas físicas o morales que por causas imputables a ellas, se encuentran en situaciones de mora, suspendidos, o que hayan sido condenados respecto al cumplimiento de otro contrato o pedido celebrado con Gobierno del Estado de Campeche, y que hayan afectado con ello los intereses del Gobierno, así como los inhabilitados por la Secretaria de la Función Pública;
✓ Se detecte que el domicilio declarado por el proveedor, no corresponde al señalado en su solicitud o éste resulte inexistente;
✓ Se verifique que en los procesos de adquisición de bienes o servicios medie la entrega de dádivas o la promesa de entregarlas;
✓ Cuando el proveedor reincida en algunas de las conductas establecidas en el presente manual; y
✓ Los demás que por cualquier causa se encuentren impedidos para ello por disposición de este manual, por resoluciones de las autoridades competentes, por así estar contemplado en la legislación aplicable en la materia.

## TRANSITORIOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**PRIMERO.-** Publíquese el presente manual en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.
**SEGUNDO.-** Este manual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**FORMATO DE INVITACIÓN**

Fecha: (1)

Oficio: (2)

**Nombre de la empresa: (3)**
Dirección: (4)

At'n: (5)

Cuerpo y descripción: El Tribunal Electoral del Estado de Campeche, sito en Av. Joaquín Clausell Número 7 Planta Alta, entre Av. María Lavalle Urbina y Calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche; con fundamento en el Manual de Adquisiciones de Bienes Muebles, Arrendamiento de Bienes Inmuebles y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha _____, requiere de la **adquisición de.. (arrendamiento de... o prestación del servicio...)**, que se realizará mediante el procedimiento de **Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores** o **Adjudicación Directa**. (6). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Derivado de lo señalado anteriormente, se le hace una atenta invitación para que se sirva cotizar de conformidad con las bases y especificaciones descritas a continuación: o anexas. (7)
.....

Se agradecerá atienda el presente a la brevedad posible, ya que para el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, es una prioridad el respeto de los tiempos, los cuales no podrán ser prorrogados. En caso de que decida no participar en esta invitación, se le agradecerá lo haga por escrito, a la brevedad posible, expresando los motivos de su respetable determinación. (8)

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e (9)

**L.E. ROSA ELENA ARREDONDO CERVERA, M. EN B. Y M.F.**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p.- **LIC. MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS, M. EN D.J. Y D.P.-** Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

| INSTRUCTIVO | | |
|---|---|---|
| **No.** | **DATOS** | **INSTRUCCIONES** |
| 1 | Fecha: | Registrar el lugar, día, mes y año de elaboración de la invitación. |

| | | |
|---|---|---|
| 2 | Oficio: | Asentar el número de oficio de la unidad administrativa. |
| 3 | Nombre de la empresa: | Nombre de la empresa a la que se le hace extensiva la invitación, pudiendo ser persona física o moral. |
| 4 | Dirección de la empresa: | Dirección de la empresa a la que se le hace extensiva la invitación. |
| 5 | AT´N: | Especificar nombre del representante legal de la empresa o la persona de contacto, en caso de ser procedente. |
| 6 | Cuerpo y descripción: | Señalar si se trata de una adquisición, arrendamiento o servicio de que se trate; especificando el tipo de procedimiento según sea el caso. |
| 7 | Los eventos se llevarán a cabo en: | Especificar de manera clara y precisa todos los requerimientos, condiciones y características del bien que se desea adquirir o rentar o del servicio; debiendo señalar el lugar en donde se llevará a cabo el evento o donde serán entregados los bienes o donde se prestarán los servicios. |
| 8 | No participación: | Solicitar al participante que en caso de que no desee realizar negociaciones con el Tribunal y por ende, no atienda la invitación, lo manifieste por escrito. |
| 9 | Atentamente: | Nombre completo y firma autógrafa del Titular de la Dirección de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. |

Imprimir en 3 tantos, debiendo entregar el original al participante de que se trate, una copia en la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y la copia restante entregarla a la Subdirección de Recursos Humanos y Materiales, a fin de que integre un expediente desde la apertura hasta la conclusión de la adquisición de que se trate.

El Tribunal Electoral, en ejercicio que le confieren los artículos 88.1, de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículo 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; en Sesión Privada celebrada el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, aprobó por **UNANIMIDAD**, el **"Manual de Adquisición de Bienes Muebles, Arrendamiento de Bienes Inmuebles y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Campeche"**, y su respectivo **"formato de invitación"**, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.
La Magistrada Presidenta, **Mirna Patricia Moguel Ceballos**.- Rúbrica.- Magistrados: **Victor Manuel Rivero Alvarez** y **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **María Eugenia Villa Torres**.- Rúbrica.

**LA SUSCRITA, MARÍA EUGENIA VILLA TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICA:** Que el presente documento, en nueve folios, debidamente cotejados y sellados, corresponden al original del **"Manual de Adquisición de Bienes Muebles, Arrendamiento de Bienes Inmuebles y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Campeche"**, y su respectivo **"formato de invitación"**, aprobado por este órgano jurisdiccional electoral en Sesión de dieciocho de mayo del año en curso.
Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 31, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 34, fracción XX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y en cumplimiento a las instrucciones de la Magistrada Presidenta Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos.-Doy Fe. – San Francisco de Campeche, Campeche, a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

## MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

### INTRODUCCIÓN

El presente Manual tiene como objetivo integrar y unificar los principales lineamientos en materia de sueldos, estímulos y demás percepciones aplicables a todos los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. La aplicación de lo dispuesto en el presente manual, una vez aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, será responsabilidad de la Dirección Administrativa, bajo la vigilancia del Órgano Interno de Control.

Cada año se actualizarán los sueldos, estímulos y demás percepciones de todos los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al Presupuesto de Egresos Aprobado vigente.

Se excluye del presente manual a los proveedores y cualquier persona física que se contrate para prestar algún servicio profesional en favor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

### DEFINICIONES

**IMSS.-** Es el Instituto Mexicano del Seguro Social.
**INFONAVIT.-** Es el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.
**ISSSTECAM.-** Es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
**NIVEL.-** Es la posición jerárquica relativa de un puesto y valor en sueldo, acorde con las responsabilidades y habilidades requeridas para desarrollar las funciones de un puesto conferido.
**NIVEL DE MANDO SUPERIOR.-** Es el correspondiente a los puestos que ocupan los(as) Magistrados(as) Numerarios(as) adscritos al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
**NIVEL DE MANDO MEDIO.-** Es el correspondiente a los puestos que ocupan el (la) Secretario(a) General de Acuerdos, Directores, Subdirectores, Contralor(a) Interno(a), Jefes de departamento y Secretarios de Estudio y Cuenta.
**NIVEL DE MANDO OPERATIVO.-** Es el correspondiente a los demás servidores públicos que prestan servicios al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
**PLAZA.-** Es la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, que cuenta con adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.
**PUESTO.-** Es la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, actividades, obligaciones, responsabilidades y deberes específicos, que delimita jerarquía y autoridad.

**PRESUPUESTO.-** Es el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado de Campeche y contenido en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal vigente.
**REMUNERACIÓN.-** Es el conjunto de conceptos que integran el total de percepciones, traducido en ingresos monetarios, que perciben todos los servidores públicos adscritos al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
**SALARIO BASE DIARIO.-** Es el importe que perciben diariamente todos los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por su jornada de trabajo.
**SERVIDOR PÚBLICO.-** Es toda persona que presta sus servicios o desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza para el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en horario y día laborales.
**TABULADOR DE PUESTOS Y SALARIOS.-** Es el documento mediante el cual se establece y autorizan las remuneraciones en los diversos puestos que ocupan todos los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

### REMUNERACIÓN

Los conceptos que integran el total de las percepciones que se pagan a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche son los siguientes:

I. **SUELDO:** Es el pago fijo quincenal que reciben todos los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el cual está integrado por el sueldo base, previsión social y compensación.

✓ **Sueldo Base**.- Es la remuneración sobre la que se pagan las cuotas y aportaciones de seguridad social.

✓ **Previsión Social**.- Es un concepto que se paga a favor de todos los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el propósito de cubrir contingencias o necesidades presentes o futuras, así como las inherentes a la superación física, social, económica y cultural, orientadas a elevar el nivel de vida de dichos servidores públicos, de manera integral. No se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

✓ **Compensación**.- Es el concepto que se otorga de manera quincenal a determinados servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en retribución a las responsabilidades que le fueron asignadas por su encargo y a su buen desempeño. No se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

La compensación será pagada a todos los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche que acrediten recibir ese beneficio, el Pleno del referido Tribunal determinará el importe de la compensación y los servidores públicos que se lo merezcan por su eficiencia en las cargas de trabajo que le hayan sido asignadas de acuerdo al puesto que ocupan; así como también determinará el tiempo durante el cual será otorgado este beneficio.

Adicionalmente, los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche podrán recibir por un período determinado una COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA derivado de llevar a cabo o desarrollar trabajos suplementarios a su función o especiales en época de elecciones, en razón de cubrir licencias o incapacidades de otros trabajadores de este organismo, o por necesidades del servicio.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche retendrá y enterará los impuestos de todos los servidores públicos, de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables.

Para efectos del presente manual se establecen grupos jerárquicos que corresponden a los niveles de puestos de acuerdo a la estructura de mando, como a continuación se señala:

| NIVEL | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| Nivel de Mando Superior | Incluye a los(as) Magistrados(as) Numerarios(as) adscritos(as) al Tribunal Electoral del Estado de Campeche. |
| Nivel de Mando Medio | Incluye a la Secretaria General de Acuerdos, Directores, Subdirectores, Contralor Interno, Jefes de Departamento y Secretarios de Estudio y Cuenta, o sus equivalentes dentro de la estructura orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. |
| Nivel de Mando Operativo | Los demás servidores públicos que prestan servicios al Tribunal Electoral del Estado de Campeche. |

II. **ESTÍMULOS:** Son aquellos conceptos como incentivos, reconocimientos o similares a éstos, que se pagan a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, como parte del reconocimiento que hace el referido Tribunal a sus trabajadores con motivo de un desempeño honesto, eficiente y oportuno, así como por sus servicios relevantes.

Dada su naturaleza y características, los estímulos, incentivos, reconocimientos o similares no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente; por lo que, no forman parte del sueldo de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Dichos estímulos que el referido Tribunal otorgará a los servidores públicos que le prestan servicios serán los siguientes:

✓ **Perseverancia y Lealtad por Años de Servicio al Estado**.- Debido a que el régimen laboral del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se basa en lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de

Campeche, y estar afiliados al ISSSTECAM; la antigüedad de los servidores públicos se computará con el total del tiempo que haya prestado su servicio en cualquier dependencia de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y

Judicial, el referido Tribunal, y cotizado en el ISSTECAM. Por esta razón, los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche serán candidatos a recibir un estímulo anual por Perseverancia y Lealtad por años de Servicio al Estado como a continuación se detalla:

| AÑOS DE SERVICIO | ESTÍMULO |
|---|---|
| Cuando cumplan 10 años de servicio | 100 salarios mínimos vigentes |
| Cuando cumplan 15 años de servicio | 160 salarios mínimos vigentes |
| Cuando cumplan 20 años de servicio | 260 salarios mínimos vigentes |
| Cuando cumplan 25 años de servicio | 360 salarios mínimos vigentes |
| Cuando cumplan 30 años de servicio | 460 salarios mínimos vigentes |

✓ **Bono Electoral.-** En el mes de Diciembre correspondiente al año en el que se hayan llevado a cabo elecciones, será otorgado a los servidores públicos que prestan servicios al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo a la responsabilidad de sus funciones y a la justificación de sus labores extraordinarias, como incentivo para reconocer su esfuerzo, buen desempeño y largas jornadas de trabajo con motivo de las elecciones; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

✓ **Día Internacional de la Mujer.-** Se celebra anualmente cada día 8 de Marzo, y se conmemora con unas palabras por parte de los(as) Magistrados(as) a las mujeres que laboran en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche y se les hace entrega de un pequeño presente a cada una de ellas, hasta por un monto de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cuando la fecha caiga en día inhábil, se tomará el día hábil inmediato anterior o posterior; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

✓ **Día del Empleado del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-** Se celebra anualmente cada día 25 de Abril, se conmemora ese día, otorgando descanso laboral a todos los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y se les hace entrega de vales de despensa hasta por un monto de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno; cuando la fecha caiga en día inhábil, se tomará el día hábil inmediato anterior o posterior; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

✓ **Día de la Madre.-** Se celebra anualmente cada día 10 de Marzo, se conmemora otorgando descanso laboral a las mujeres adscritas al Tribunal Electoral del Estado de Campeche que son madres, se les festeja con un desayuno y se les hace entrega de un presente hasta por un monto de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) y vales de despensa hasta por un monto de $1,400.00 (un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a cada una, cuando esta fecha caiga en día inhábil, se efectuará el día hábil inmediato anterior o posterior; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

✓ **Día del Padre.-** Se celebra anualmente cada tercer domingo del mes de Junio, se conmemora con un desayuno y se les hace entrega de vales de despensa hasta por un monto de $1,400.00 (un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los hombres adscritos al Tribunal Electoral del Estado de Campeche que son padres, se efectuará el día hábil inmediato anterior o posterior; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

✓ **Posada Navideña y Regalos.-** En Diciembre de cada año, se organizará y llevará a cabo una posada navideña para todos los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; así como también serán adquiridos bienes muebles o servicios para dar como obsequio mediante sorteo a cada uno de los servidores públicos adscritos al referido Tribunal, durante la celebración de la posada; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

✓ **Premio de Puntualidad y Asistencia.-** Será otorgado a todos los servidores públicos adscritos al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con una antigüedad mínima de 1 año, que registren su entrada y salida mediante el reloj checador electrónico autorizado por el referido Tribunal; este estímulo equivaldrá a cuatro días de salario base, esto es, de acuerdo a la percepción diaria de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, siempre y cuando durante el lapso de 1 mes no hayan incurrido en faltas de puntualidad y de inasistencia; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

✓ **Vales de Pavo.-** En Diciembre de cada año se hará entrega de vales de pavo hasta por un peso que oscile entre los ocho y diez kilogramos, a todos los servidores públicos adscritos al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, conmemorando las festividades navideñas; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

✓ **Vales de Despensa de Fin de Año.-** En Diciembre de cada año se hará entrega de vales de despensa hasta por un monto de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) a todos los servidores públicos adscritos al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, conmemorando las festividades navideñas; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

✓ **Otros Estímulos.-** Como un incentivo adicional, los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche podrán recibir bonos por productividad, trabajo sobresaliente o ayudas económicas; los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y serán autorizados por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche con su correspondiente acta, en la que se plasmará el motivo, el importe y procedimiento para su entrega; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

III. **PRESTACIONES:** Son los beneficios adicionales que reciben los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en razón de su sueldo y del grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado; estas prestaciones se clasifican en: Económicas, de Seguridad Social, Seguros, Vivienda y Ayudas Diversas.

✓ **Prestaciones Económicas.-** Son las que reciben todos los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche: prima de antigüedad, prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, apoyo de combustible y 5 días de salario.

Prima de Antigüedad: Se cubrirá a todos los servidores públicos adscritos al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, siempre que hayan cumplido 15 años de servicios, independientemente de que se separen voluntariamente de su empleo por causa justificada, o porque sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido; esta prestación corresponderá a un importe hasta por un máximo de 12 días de salario base diario por cada año de servicios prestados al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Prima Quinquenal: Es un complemento al sueldo que se otorga en razón de la antigüedad, a todos los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por cada cinco años de servicios efectivos prestados al referido Tribunal, como se detalla a continuación:

| AÑOS DE SERVICIO | PRESTACIÓN |
|---|---|
| De 5 a 9 años de servicio cumplidos | $ 50.00 |
| De 10 a 14 años de servicio cumplidos | $ 100.00 |
| De 15 a 19 años de servicio cumplidos | $ 150.00 |
| De 20 a 24 años de servicio cumplidos | $ 200.00 |

| | |
|---|---|
| De 25 años de servicio cumplidos en adelante | $ 250.00 |

Prima Vacacional: Es un complemento al sueldo que se otorgará a todos los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche que tengan derecho a vacaciones, la prima vacacional que será entregada corresponde a un 30% del sueldo base, y se otorgará por cada uno de los dos períodos vacacionales que tiene el referido Tribunal.

La prima se cubrirá en el mes de Junio y en el mes de Diciembre; cabe señalar que la del mes de Diciembre puede modificarse en cuanto a la fecha, toda vez que durante procesos electorales ordinarios, todos los días y horas son hábiles, por lo que, las vacaciones se difieren hasta que concluye el proceso electoral de que se trate. En materia de vacaciones, se estará sujeto a lo establecido en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con percepción económica alguna.

Aguinaldo: Es la prestación que se paga al final de cada año por el servicio prestado al Tribunal Electoral del Estado de Campeche durante un año de calendario y será el importe equivalente a 45 días de sueldo y previsión social, y en su caso, compensación garantizada, el cual se pagará en el mes de Diciembre del año que corresponda; los servidores públicos del referido Tribunal que no cuenten con un año de servicio completo, recibirán la parte proporcional al tiempo de trabajo prestado durante ese año. Si durante el transcurso de un año el servidor público recibiera alguna promoción de nivel o sueldo, el aguinaldo será calculado en relación al tiempo y sueldo que devengó durante el año. Y deberá pagarse antes del día 20 de Diciembre del año vigente.

Apoyo de Combustible: Será otorgado de manera mensual a los(as) Magistrados(as) del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, debido a las diversas actividades y gestiones que realizan fuera de las instalaciones que ocupa el referido Tribunal, y hasta por un monto de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), pudiendo ser en vales o tarjeta; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

5 Días de Salario: Es un complemento al sueldo que se paga como un apoyo extra a los trabajadores operativos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a quienes se les otorgará una cantidad equivalente a 5 días del sueldo base que hubieran percibido en el ejercicio inmediato anterior, siempre y cuando se encuentren en activo y hayan cumplido cuando menos un año de antigüedad al momento del pago, esta prestación se otorgará en la primera quincena del mes de Julio de cada año y aplica sólo para el nivel de mando operativo; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

✓ **Prestaciones de Seguridad Social.-** Son las que reciben todos los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, derivado de las cuotas obrero-patronales que se retienen y pagan al IMSS en calidad de patrón.

✓ **Prestaciones de Seguros.-** El seguro de vida es una prestación que se otorga a todos los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total de los mismos. El ISSSTECAM es el organismo encargado de contratar y renovar cada año las pólizas de los servidores públicos a través de los mecanismos por ellos establecidos.

✓ **Prestaciones de Vivienda.-** Son las que reciben todos los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por parte del INFONAVIT.

✓ **Prestaciones de Ayudas Diversas.-** En caso de fallecimiento de cualquier servidor público activo, adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se otorgará una ayuda económica a la persona o familiar que hubiese designado expresamente y por escrito el trabajador, debiendo informar a la Dirección Administrativa y que formará parte de su expediente personal. En caso de no haber designado expresamente a ningún beneficiario y de acuerdo a la información que obre en su expediente, dicha ayuda se otorgará en este orden: 1o. Cónyuge, 2o. Concubina, 3o. Hijos, y 4o. Padre o Madre. Este beneficio será extensivo en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos o padres del trabajador, a quien directamente se le otorgará la ayuda. Este apoyo será entregado de manera inmediata, con la presentación de algún documento oficial que acredite la defunción del servidor público; y al inicio de cada ejercicio, por acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se fijará el importe de la ayuda que será vigente en ese año, pudiendo ser

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

hasta por un monto máximo de 4 meses de percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo el servidor público hasta antes de su fallecimiento; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.
**SEGUNDO.-** Este Manual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

El Tribunal Electoral, en ejercicio que le confieren los artículos 88.1, de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículo 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; en Sesión Privada celebrada el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, aprobó por **UNANIMIDAD**, el **"Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche"**, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.
La Magistrada Presidenta, **Mirna Patricia Moguel Ceballos**.- Rúbrica.- Magistrados: **Victor Manuel Rivero Alvarez** y **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **María Eugenia Villa Torres**.- Rúbrica.

**LA SUSCRITA, MARÍA EUGENIA VILLA TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICA:** Que el presente documento, en ocho folios, debidamente cotejados y sellados, corresponden al original del **"Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche"**, aprobado por este órgano jurisdiccional electoral en Sesión de dieciocho de mayo del año en curso.
Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 31, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 34, fracción XX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y en cumplimiento a las instrucciones de la Magistrada Presidenta Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos.-Doy Fe. – San Francisco de Campeche, Campeche, a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

SAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021

*"2017, Año del Centenario de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"*

## LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-006-17

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III, 23 fracción X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal No. SAIG-EST-006-17, relativa a la adquisición de diversas prendas de protección para seguridad y vestuario, destinados a la Fiscalía General del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente: